

bemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José F. Hernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—José de Olives Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de abril de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Provincial del Trigo, de Córdoba.
Cooperativa del Campo «San Andrés Apóstol», de Albalatillo (Huesca).
Cooperativa del Campo «El Alcor», de Riaza (Segovia).
Cooperativa Agrícola de Producción y Caja Rural «San Juan Bautista», de Campos del Río (Murcia).
Cooperativa de Explotación en Común de la Tierra «Santo Tomás Apóstol», de Zambroncinos del Páramo (León).
Cooperativa Olivarrera «San Sebastián», de Guadalcanal (Sevilla).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de los Colegios Oficiales de Médicos de la Agrupación de Levante, en Valencia.
Cooperativa de Consumo «Virgen del Rosario», de Valdeganega (Albacete).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Comarcal Panadera de los Ríos, de Arenas del Rey (Granada).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural Cooperativa de Crédito «Santiago Apóstol», de Covelo (Pontevedra).
Caja Rural Cooperativa de Crédito, de Tomiño (Pontevedra).
Caja Rural Cooperativa de Crédito, de Valga (Pontevedra).

Cooperativas del Mar

Cooperativa del Mar de la Asociación de Armadores de Embarcaciones Pesqueras de Laredo (Santander).
Cooperativa de Producción Pesquera «Ilusión Laredana», de Laredo (Santander).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Carlos», de Huesca.
Cooperativa de Viviendas «Virgen de Valvanera», de Logroño.
Cooperativa de Viviendas «Princesa Guayarmina», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
Cooperativa de Viviendas para Agentes Comerciales, Familiares y Afectivos, Sección H, de Valencia.
Cooperativa de la Vivienda «Santiago», de Zaragoza.
Cooperativa de Viviendas «Llamaquinque», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).
Cooperativa de Viviendas «Virgen del Amparo», de Jaén.
Cooperativa de Viviendas «San Francisco de Asís», de Santander.
Cooperativa Sindical de Viviendas «San Vicente Ferrer», Sección A, de Puerto de Sagunto (Valencia).
Cooperativa Sindical de Viviendas «San Vicente Ferrer», Sección B, de Puerto de Sagunto (Valencia).
Cooperativa Sindical de Viviendas «San Vicente Ferrer», Sección C, de Puerto de Sagunto (Valencia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», domiciliada en Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», con domicilio en Luchana-Baracaldo (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», con domicilio social en Luchana-Baracaldo (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.879.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Hermandad para Productores de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas».—Luchana-Baracaldo (Vizcaya).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión Social del Personal de Lemmerz Española, S. A.» domiciliada en Manresa (Barcelona).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada Montepío de Previsión Social del Personal de «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en Manresa (Barcelona); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Montepío de Previsión Social del Personal de «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio social en Manresa (Barcelona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.880.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente del Montepío de Previsión Social del Personal de «Lemmerz Española, S. A.», Manresa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de la Empresa «Piel y Curtidos, S. A.», domiciliada en Padrón (La Coruña).

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de la Empresa «Piel y Curtidos, S. A.», con domicilio en Padrón (La Coruña); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de la